



Exp N.º 035 del 10 de febrero de 2025
Infracción



Nº - 1216

31º DIC 2025

RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0115 del 26 de febrero de 2025, se impuso medida preventiva consistente en la aprehensión preventiva de 1.3 m³ de madera de la especie campano (*Samanea saman*) transformada en bloques y listones, a los señores MARCO TULIO MELENDEZ VERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.450.760, ALBERTO BANQUEZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.043.312, YEVINSON JOSÉ FUENTES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.472.919, y DANIEL DAVID PACHECO BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.416.607; y se incorporó como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio de policía No. GS-2025-/DISPO-ESTPO-20.1 del 10 de enero de 2025.
- Queja con radicado No. 0196 del 15 de enero de 2025.
- Acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213438.
- Acta de visita del 23 de enero de 2025.
- Concepto técnico No. 0012 del 3 de febrero de 2025.

El citado acto administrativo, se comunicó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web, el 6 de marzo de 2025 y retirado el 13 de marzo de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0279 del 7 de abril de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores MARCO TULIO MELENDEZ VERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.450.760, ALBERTO BANQUEZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.043.312, YEVINSON JOSÉ FUENTES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.472.919, y DANIEL DAVID PACHECO BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.416.607, y se formuló el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO: Realizar la tala de siete (7) especímenes arbóreos de la especie campano (*Samanea saman*), con un volumen aproximado de 1.3 m³, en el predio La Comandancia, localizado en el municipio de San Onofre, bajo las coordenadas 9.729933 N -75.492375 W, sin contar con la autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue evidenciado por personal técnico de la Corporación el día 23 de enero de 2025, consignado en el concepto técnico No. 0012 del 3 de febrero de 2025.”

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web, el 21 de abril de 2025 y retirado el 28 de abril de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0394 del 16 de junio de 2025, se declaró responsable a los señores MARCO TULIO MELENDEZ VERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.450.760, ALBERTO BANQUEZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.043.312, YEVINSON JOSÉ FUENTES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.472.919, y DANIEL DAVID PACHECO BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.416.607, del cargo único formulado en el Auto No. 0279 del 7 de abril de 2025, y se impuso como sanción el decomiso definitivo de 1.3 m³ de madera de la especie campano (*Samanea saman*). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 009 de 2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de Corozal, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Que, la Resolución 2064 de 2010, *«Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones»*, en su anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 *“Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.”*

Que, de folio 54 a 55 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable donde consta que el 20 de octubre de 2025, se hizo efectiva la entrega del material vegetal contemplado en el convenio No. 009 de 2025 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre y el municipio de Corozal.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 035 del 10 de febrero



Exp N.º 035 del 10 de febrero de 2025
Infracción

Nº - 1216

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

31 01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0394 del 16 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 035 del 10 de febrero de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

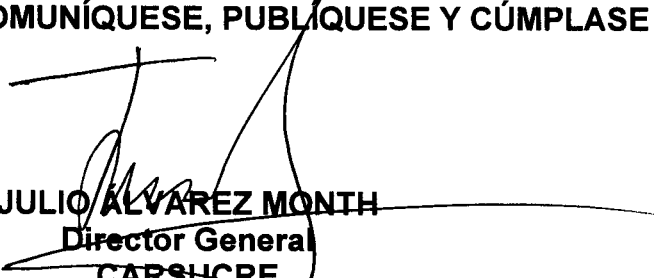
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los señores MARCO TULIO MELENDEZ VERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.450.760, ALBERTO BANQUEZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.043.312, YEVINSON JOSÉ FUENTES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.472.919, y DANIEL DAVID PACHECO BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.416.607, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

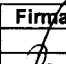
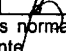
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

